

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0216

Mgs. Elsa Beatriz Vivanco Cobo
**COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República, dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...).”;*

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...).”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

Que, el artículo 382 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.”;*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado, sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad.”;*

Que, el artículo 139 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“La planificación, diseño, construcción, rehabilitación y uso comunitario de las instalaciones públicas para el deporte, educación física y recreación a nivel nacional, financiadas con fondos del Estado, deberá realizarse, basada en las normas o reglamentaciones deportivas y medidas oficiales que rigen nacional e internacionalmente, así como tomando las medidas de gestión de riesgos, bajo los más altos parámetros de prevención de riesgos sísmicos, con los que se autorizará la edificación, reparación, transformación de cualquier obra pública o privada del ámbito deportivo.”;*

Que, el artículo 140 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“(…) Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”;*

Que, el artículo 144 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”;*

Que, el artículo 145 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Constituye patrimonio inembargable e irrenunciable del deporte de la República, toda instalación deportiva, bienes inmuebles y muebles destinados al uso público”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...).”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, expedido por el Presidente Constitucional de la República, establece: *“Declárese al deporte como política pública de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes.”;*

Que, el literal c) del numeral 1 del artículo 2 del citado instrumento señala: *“Infraestructura deportiva.- Optimizar la infraestructura deportiva existente y garantizar instalaciones deportivas de calidad y sostenible (...).”;*

Que, el literal c) del numeral 3 del artículo 2 del citado instrumento, señala: *“Transferencia de recursos a organismos deportivos. - El ente rector del deporte podrá entregar obras públicas como una forma de transferencia de*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

recursos públicos a las organizaciones deportivas. Para ello, deberá desarrollar mecanismos e instrumentos normativos que permitan perfeccionar su entrega y garantizar su correcto uso y conservación”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 4 de agosto de 2022, el Ministro del Deporte, acuerda, reformar el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y en su artículo 2, dispone: “*Incorpórese la Disposición General Duodécima con el siguiente texto: **DUODÉCIMA.** - En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 2, numeral 3, literal c) del Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, que establece: “**Transferencia de recursos a organismos deportivos.**- El ente rector del deporte podrá entregar obra pública como una forma de transferencia de recursos públicos a las organizaciones deportivas. Para ello deberá desarrollar mecanismos e instrumentos normativos que permitan perfeccionar su entrega y garantizar su correcto uso y conservación.”, délese a el/la titular de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se define y regule la citada entrega, se determinen los lineamientos u otros procedimientos necesarios a fin de garantizar la adecuada implementación de la disposición presidencial, precautelando en todo momento el correcto uso de los recursos públicos. El/la titular de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva informará de manera periódica el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas en el marco de lo dispuesto en la presente disposición general al/ la titular de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física quien será responsable de supervisar la ejecución de todo el procedimiento.”.*

Que, mediante memorando Nro. MD-DID-2023-0346-MEM de 31 de agosto de 2023, la Dirección de Infraestructura Deportiva, remite a la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, el Informe Técnico para para el perfeccionamiento de la entrega de obras públicas de infraestructura deportiva impulsadas por el estado central y/o ejecutadas con financiamiento de recursos públicos del ente rector del deporte, como una forma de transferencia de recursos públicos a las organizaciones deportivas, expedido por la Dirección de Infraestructura Deportiva, la Coordinación General Administrativo Financiero, y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en su parte pertinente, recomienda: “(...) **8. RECOMENDACIÓN:** Con base en lo contemplado en el presente informe, los abajo firmantes, en el ámbito de nuestras competencias, recomendamos a la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, se expida el Instrumento Normativo, a través del cual, se perfeccione la “Normativa para el Perfeccionamiento de la entrega de obras públicas de Infraestructura Deportiva impulsadas por el Estado Central y/o ejecutadas con financiamiento de recursos públicos del ente Rector del Deporte, como una forma de transferencia de Recursos Públicos a las Organizaciones Deportivas” donde, consten como mínimo los parámetros contemplados en el apartado quinto, sin perjuicio de las demás condiciones, disposiciones y criterios que considere adecuado y pertinente incorporar la Dirección de Asesoría Jurídica. En tal sentido, se deberá requerir a la Dirección de Asesoría Jurídica se realice la revisión legal de la propuesta y continúe con el trámite que corresponda para la expedición del instrumento normativo”.

Que, mediante nota inserta en el recorrido del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del memorando Nro.MD-DID-2023-0346-MEM de 31 de agosto de 2023, la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “**INFORME VALIDADO por esta Coordinación. Favor emitir el informe de viabilidad jurídica y preparar el acuerdo para mi suscripción**”.

Que, el Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AM-2023-011 de 31 de agosto de 2023, emitido por al Dirección de Asesoría Jurídica, en su parte pertinente, concluyó y recomendó, lo siguiente: “(...) Con la finalidad de que la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, pueda cumplir sus funciones y atribuciones delegadas por el Ministro del Deporte, conforme la normativa enunciada en el presente informe, existe factibilidad legal para la suscripción de la “Normativa que regula la entrega de obras públicas de infraestructura deportiva como una forma de transferencia de los recursos públicos a las organizaciones deportivas”, en

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



función de la viabilidad técnica manifestada por las áreas requirente, acorde a lo descrito el informe adjunto al memorando Nro. MD-DID-2023-0346-MEM de 31 de agosto de 2023. En ese sentido, se recomienda a la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva la suscripción del Acuerdo Ministerial que expide la “Normativa que regula la entrega de obras públicas de infraestructura deportiva como una forma de transferencia de los recursos públicos a las organizaciones deportivas”, en cumplimiento de la normativa legal aplicable y el presente informe” el mismo que se encuentra adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2023-0977-MEM de 31 de agosto de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo y la Disposición Duodécima del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 0223, de 4 de agosto de 2022.

ACUERDA:

EXPEDIR LA NORMATIVA QUE REGULA LA ENTREGA DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA COMO UNA FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el mecanismo de entrega de obras públicas de infraestructura deportiva como una forma de transferencia de recursos a las organizaciones deportivas en el marco de lo establecido en el artículo 2, numeral 3, literal c) del Decreto Ejecutivo No 375 del 18 de marzo de 2022.

Artículo 2.-Ámbito. - Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, rigen para organizaciones deportivas beneficiarias de obras públicas de infraestructura deportiva impulsadas por el Estado Central y/o ejecutadas con financiamiento de recursos públicos del ente rector del deporte.

Artículo 3.- Glosario de Términos. – Para facilitar la comprensión e identificación de términos que se utilizarán en el presente instrumento, a continuación, constan sus definiciones, de acuerdo al siguiente orden:

- a) **Acta entrega recepción provisional de la obra:** Documento técnico, administrativo y legal que demuestra la aceptación expresa o presunta de que una obra ha terminado de conformidad con el Contrato de Obra, en el marco de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás normativa aplicable.
- b) **Acta entrega recepción definitiva de la obra:** Documento técnico, administrativo y legal que demuestra la aceptación final de una obra de conformidad a las observaciones subsanadas de la Recepción Provisional y otras eventuales que puedan ocurrir, de conformidad con el Contrato de Obra, en el marco de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás normativa aplicable.
- c) **Acta de entrega de obra pública:** Es el instrumento a través del cual, el Servicio de Contratación de Obras (actual MTOP), deja constancia de que ha finalizado su mandato otorgado por la entidad requirente, respecto a una obra específica contratada, de

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

conformidad con el Reglamento Proyectos de Co Ejecución SECOB e Instituciones Públicas.

- d) **Acto Normativo de carácter administrativo:** De conformidad con el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos.
- e) **Recursos Públicos:** De conformidad al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

CAPÍTULO II DE LA ENTREGA DE OBRA

Artículo 4.- Mecanismo de Entrega de Obras. - La entrega de obras públicas de infraestructura deportiva impulsadas por el Estado Central y/o ejecutadas con financiamiento de recursos públicos del ente rector del deporte, se formalizará a través de un instrumento legal a favor de las organizaciones deportivas, notificado a sus representantes legales; con la finalidad de garantizar su uso, administración, mantenimiento y cumplir con su finalidad social y pública.

Artículo 5.- Informes Técnicos. - La Dirección de Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces levantará el informe de estado, inversión y viabilidad técnica de entrega de la obra; que justifica la necesidad institucional de entregar las obras de infraestructura deportiva impulsadas por el Estado Central y/o ejecutadas con financiamiento de recursos públicos del ente rector del deporte a las organizaciones deportivas beneficiarias.

Artículo 6.- De la documentación. - Para la emisión del instrumento jurídico de entrega de obras de infraestructura deportiva impulsadas por el Estado Central y/o ejecutadas con financiamiento de recursos públicos del ente rector del deporte, la Dirección de Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Informe técnico de estado, inversión y viabilidad técnica de entrega de la obra;
- b) Documentación relacionada a contratos de obra, actas entrega recepción definitiva y/o acta de entrega de obra pública;
- c) Documentos relacionados sobre la propiedad del inmueble, y
- d) Demás documentación que se encuentre relacionada con el objeto de entrega de obra.

Una vez que se cuente con la documentación enunciada, la máxima autoridad o su delegado dispondrá a la Dirección de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces la emisión del informe jurídico y la elaboración del instrumento legal en el que se entrega las obras públicas de infraestructura deportiva impulsadas por el Estado Central y/o ejecutadas con financiamiento de recursos públicos del ente rector del deporte, como una forma de transferencia de recursos públicos a las organizaciones deportivas beneficiarias, una vez cumplidas las formalidades procederá a la suscripción del instrumento legal.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE LA ENTREGA DE OBRA

Artículo 7.- De la solicitud de registro de la entrega de obra. - La Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces solicitará a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el registro del valor correspondiente a la obra de infraestructura deportiva entregada, en el Plan Operativo Anual vigente (POA) de la organización deportiva, anexando la siguiente documentación habilitante:

- a) Matriz de Registro de Obras en Predios de Organismos Deportivos, y;
- b) Instrumento jurídico de entrega.

Artículo 8.- Del registro de la entrega de obra en el POA de la organización deportiva: La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Planificación e Inversión, registrará en una matriz auxiliar del Plan Operativo Anual vigente (POA) de la organización deportiva beneficiaria, denominada “Matriz de Registro de Obras en Predios de Organismos Deportivos” la obra de infraestructura deportiva entregada y cuantificada en su inversión; considerándose como parte integrante de su patrimonio.

Artículo 9.- De la notificación de registro de la entrega de obra en el POA de la organización deportiva: Una vez registrada la entrega de obra; la Dirección de Planificación e Inversión, comunicará formalmente a la organización deportiva beneficiaria la obra entregada y cuantificada.

Artículo 10.- De la inembargabilidad e Irrenunciabilidad de la obra entregada. - La obra de infraestructura deportiva entregada constituirá patrimonio inembargable e irrenunciable del deporte y será responsabilidad de la organización deportiva beneficiaria velar por que se cumpla su función social y pública.

CAPÍTULO IV DEL USO, OCUPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA

Artículo 11.- Del uso de la obra pública por parte del ente rector del deporte.- El ente rector del deporte podrá hacer uso de la obra de infraestructura deportiva entregada a la organización, con el fin de llevar a cabo actividades inherentes a la competencia y rectoría otorgada por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Dichas actividades deberán ser planificadas y notificadas con, al menos, 30 días de anticipación a la organización deportiva, con el fin de verificar la pertinencia en cuanto a horarios y otros aspectos de índole operativo necesarios previa su utilización.

Artículo 12.- Del uso de la obra construida por parte de la colectividad. - La organización deportiva, deberá establecer los procedimientos, horarios, jornadas y demás aspectos, a través de los cuales, se permita el uso de la referida obra pública a la colectividad, precautelando en todo momento la conservación de las instalaciones. Para tal efecto, se priorizarán las actividades propias de la organización deportiva, garantizando el uso adecuado de dichas instalaciones a favor de los deportistas.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus Direcciones en el ámbito de sus competencias, procederán con el control, registro y actualización contable de las obras entregadas al amparo del presente Acuerdo, sobre la base de la normativa aplicable para el efecto, una vez que se suscriba y notifique el instrumento legal de entrega de obra de infraestructura deportiva a la organización deportiva beneficiaria.

SEGUNDA. - Las organizaciones deportivas deberán proceder con el control, registro y actualización contable de las obras entregadas por el ente rector del deporte, por cuanto constituyen recursos públicos establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, para lo cual observarán la normativa aplicable.

TERCERA.- El Ministerio del Deporte se reserva el derecho de verificar el correcto uso, conservación y mantenimiento de la obra entregada a la organización deportiva, cuando lo estime pertinente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La ejecución y cumplimiento del presente instrumento estará a cargo de la Coordinación de Administración de Infraestructura Deportiva, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la Coordinación General Administrativa Financiera, la Dirección de Infraestructura Deportiva, la Dirección de Planificación e Inversión, la Dirección de Asesoría Jurídica, la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera.

SEGUNDA: Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

TERCERA: Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa la socialización y remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de agosto de 2023.

Mgs. Elsa Beatriz Vivanco Cobo
**COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec